



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°140-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 13 de setiembre del 2024

#### VISTOS:

El informe N°051-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por (e) Responsable Técnico del Proyecto, informe N°138-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, informe N°083-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Unidad de Supervisión y Liquidación, informe N°082-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°100-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, Acuerdo de Concejo Municipal N°032-2024-CM/MDEP de fecha 13 de setiembre del 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante informe N°051-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por el (e) Responsable Técnico del Proyecto, pone de conocimiento que en mérito a la proximidad de la celebración de la festividad de la Virgen de las Mercedes, y a fin de llevarse a cabo la realización de las actividades correspondientes en favor de la población de Estique Pampa, solicita la aprobación del plan: "Preservación de la Tradición Religiosa – Festividad de Virgen de las Mercedes", el cual asciende a un monto de S/. 5,400.00, el cual se realiza efectuando el proyecto: "Recuperación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en Cultura – Distrito de Estique Pampa de la Provincia de Tarata del Departamento de Tacna".

Que, mediante informe N°138-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, informa que el responsable técnico del proyecto remite el plan de trabajo "Preservación de la Tradición Religiosa – Festividad de Virgen de las Mercedes", el cual asciende a un monto de S/. 5,400.00, por lo que solicita la aprobación del plan, para llevarse a cabo la realización de las actividades para dicho evento.

Que, mediante informe N°083-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, indica que el plan de trabajo consta de 07 folios, se revisó y evaluó, por tanto, esta Unidad de Supervisión y Liquidación aprueba el plan de trabajo con un presupuesto de S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles). Recomendando remitir el presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI.

|   | ESPECÍFICA DE GASTOS | TOTAL, S/.          |
|---|----------------------|---------------------|
| 1 | COMPRAS              |                     |
|   | 2.6.71.62            | S/. 1,300.00        |
| 2 | SERVICIOS            |                     |
|   | 2.6.71.63            | S/. 4,100.00        |
|   | <b>TOTAL</b>         | <b>S/. 5,400.00</b> |





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

#### N°140-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°082-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal de S/ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 1-00 recursos ordinarios secuencia funcional 0015.

Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, dispone a Gerencia de Asesoría Legal la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°100-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, habiéndose revisado la documentación concerniente, la Gerencia de Asesoría Legal es de Opinión favorable a la Aprobación del Plan de Trabajo "Preservación de la Tradición Religiosa – Festividad de Virgen de las Mercedes, el cual asciende a un monto de S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles). Recomendando remitir el presente y actuados a Secretaría General, a fin que sea elevado a sesión de concejo y aprobado por Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°032-2024-CM/MDEP de fecha 13 de setiembre del 2024 se materializa lo acordado en Sesión de Concejo Ordinaria N°17 realizada el día jueves 12 de setiembre del 2024, y en su artículo primero, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda: "APROBACION del plan de trabajo Preservación de la Tradición Religiosa – Festividad de Virgen de las Mercedes, el cual asciende a un monto de S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles)".

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Unidad de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBACION del plan de trabajo "Preservación de la Tradición Religiosa – Festividad de Virgen de las Mercedes", el cual asciende a un monto de S/. 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga la presente resolución

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
GPPRYCTI  
USL  
GSSCDE  
Interesado  
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE